SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva, informándole que el ejecutante no subsanó los defectos señalados en el auto de fecha 18 de enero de 2022. Sírvase proveer.

Sincelejo, Sucre, 03/02/2022.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

700013103001-*2022-00001-00*

Sincelejo, Jueves Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que el término se encuentra vencido, sin que la parte demandante subsanara las falencias advertidas en providencia de fecha 18 de enero de 2022, este juzgado de conformidad con inciso 4° del art. 90 del C. G. de P.

RESUELVE:

1.- *RECHAZAR la presente demanda.*

2.- *DESELE salida en los libros respectivos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTES UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
849c643a2f3322120bafab53ee8d6c6a1c364ba1c11d9c5c141c99e35298fec2
Documento generado en 03/02/2022 08:21:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica